

Required Notice

RULE §7.460 Suspension of Gas Utility Service Disconnection During an Extreme Weather Emergency

(a) APPLICABILITY AND SCOPE. This rule applies to gas utilities, as defined in Texas Utilities Code, §101.003(7) and §121.001, and to owners, operators, and managers of mobile home parks or apartment houses who purchase natural gas through a master meter for delivery to a dwelling unit in a mobile home park or apartment house, pursuant to Texas Utilities Code, §§124.001-124.002, within the jurisdiction of the Railroad Commission pursuant to Texas Utilities Code, §102.001. For purposes of this section, all such gas utilities and owners, operators and managers of master meter systems shall be referred to as "providers." Providers shall comply with the following service standards. A gas distribution utility shall file amended service rules incorporating these standards with the Railroad Commission in the manner prescribed by law.

(b) DISCONNECTION PROHIBITED. Except where there is a known dangerous condition or a use of natural gas service in a manner that is dangerous or unreasonably interferes with service to others, a provider shall not disconnect natural gas service in the following circumstances.

(1) A provider shall not disconnect a delinquent residential customer during an extreme weather emergency. An extreme weather emergency means a day when the previous day's highest temperature did not exceed 32 degrees Fahrenheit and the temperature is predicted to remain at or below that level for the next 24 hours according to the nearest National Weather Station for the county where the customer takes service.

(2) A provider shall not disconnect a delinquent residential customer for a billing period in which the provider receives a written pledge, letter of intent, purchase order, or other written notification from an energy assistance provider that it is forwarding sufficient payment to continue service.

(3) A provider shall not disconnect a delinquent residential customer on a weekend day, unless personnel or agents of the provider are available for the purpose of receiving payment or making collections and reconnecting service.

(c) PAYMENT PLANS. Providers shall defer collection of the full payment of bills that are due during an extreme weather emergency until after the emergency is over, and shall work with customers to establish a payment schedule for deferred bills as set forth in §7.45 of this title (relating to Quality of Service).

(d) NOTICE. Beginning in the September or October billing periods utilities and owners, operators, or managers of master metered systems shall give notice as follows:

(1) Each utility shall provide a copy of this rule to the social services agencies that distribute funds from the Low Income Home Energy Assistance Program within the utility's service area.

(2) Each utility shall provide a copy of this rule to any other social service agency of which the provider is aware that provides financial assistance to low income customers in the utility's service area.

(3) Each utility shall provide a copy of this rule to all residential customers of the utility and customers who are owners, operators, or managers of master metered systems.

(4) Owners, operators, or managers of master metered systems shall provide a copy of this rule to all of their customers.

(e) ADDITIONAL INFORMATION. In addition to the minimum standards specified in this section, providers may adopt additional or alternative requirements if the provider files a tariff with the Commission pursuant to §7.315 of this title (relating to Filing of Tariffs). The Commission shall review the tariff to ensure that at least the minimum standards of this section are met.

(f) In accordance with Texas Utilities Code §105.023, the Office of the Attorney General of Texas on its own initiative or at the request of the Commission may file suit to recover a civil penalty for a violation of subsection (b)(1) or (c) of this section. The table in this subsection contains a classification system to be used by a court when such a suit is filed.

REQUIRED NOTICE

Figure: 16 TAC §7.460(b)(1)

Classification System

Violation Factors	Factor Value (1-4)	Points Tally
Customer is disconnected in violation of subsection (b)(1) of this section for 24 hours or more	4	
Customer is disconnected in violation of subsection (b)(1) of this section for less than 24 hours, but more than 12 hours	3	
Customer is disconnected in violation of subsection (b)(1) of this section for 12 hours or less	2	
The temperature is 10 degrees or less during the period of disconnection	4	
The temperature is more than 10 degrees but less than or equal to 20 degrees during the period of disconnection	3	
The temperature is more than 20 degrees but less than or equal to 32 degrees during the period of disconnection	2	
Repeat violations based on provider's history of compliance	3	
Good faith effort to remedy violation	-2	
No effort to remedy violation during the extreme weather emergency	4	
		Total
		Penalty maximum per violation
10 points or more = Class A violation		More than \$5,000 ¹
7-9 points = Class B violation		\$5,000
4-6 points = Class C violation		\$4,000
1-3 points = Class D violation		\$3,000

Aviso Requerido

REGLA §7.460 Suspensión del Servicio de Gas Desconexión Durante una Emergencia de Clima Extremo

(a) APLICACIÓN Y ALCANCE. Esta regla se aplica a las empresas de servicios de gas, según se define en el Código de Servicios Públicos de Texas, §101.003(7) y §121.001, y a los propietarios, operadores y administradores de parques de casas móviles o edificios de apartamentos que compran gas natural a través de un medidor maestro para su entrega a una unidad habitacional en un parque de casas móviles o edificio de apartamentos, de conformidad con el Código de Servicios Públicos de Texas, §§124.001-124.002, dentro de la jurisdicción de la Comisión de Ferrocarriles de acuerdo con el Código de Servicios Públicos de Texas, §102.001. Para los efectos de esta sección, todas las empresas de servicios de gas y los propietarios, operadores y administradores de sistemas de medidores maestros se denominarán "proveedores". Los proveedores deberán cumplir con los siguientes estándares de servicio. Una empresa de distribución de gas deberá presentar reglas de servicio modificadas que incorporen estos estándares ante la Comisión de Ferrocarriles de la manera prescrita por la ley.

(b) PROHIBICIÓN DE DESCONEXIÓN. A menos que exista una condición peligrosa conocida o un uso del servicio de gas natural de una manera peligrosa o que interfiera de manera irrazonable con el servicio a otros, un proveedor no deberá desconectar el servicio de gas natural en las siguientes circunstancias.

(1) Un proveedor no deberá desconectar a un cliente residencial moroso durante una emergencia de clima extremo. Una emergencia de clima extremo se refiere a un día en que la temperatura más alta del día anterior no superó los 32 grados Fahrenheit y se predice que la temperatura permanecerá en ese nivel o por debajo durante las próximas 24 horas según la estación meteorológica nacional más cercana al condado donde el cliente recibe el servicio.

(2) Un proveedor no deberá desconectar a un cliente residencial moroso por un período de facturación en el cual el proveedor reciba un compromiso por escrito, carta de intención, orden de compra u otra notificación escrita de un proveedor de asistencia energética que indique que está enviando un pago suficiente para continuar el servicio.

(3) Un proveedor no deberá desconectar a un cliente residencial moroso un día de fin de semana, a menos que el personal o agentes del proveedor estén disponibles con el propósito de recibir el pago, realizar cobros y restablecer el servicio.

(c) PLANES DE PAGO. Los proveedores deberán posponer la cobranza del pago completo de las facturas que vencen durante una emergencia de clima extremo hasta después de que haya terminado la emergencia, y deberán colaborar con los clientes para establecer un plan de pago para las facturas pospuestas, tal como se establece en la sección §7.45 de este título (relacionada con la Calidad del Servicio).

(d) NOTIFICACIÓN. A partir de los períodos de facturación de septiembre u octubre, las empresas de servicios públicos y los propietarios, operadores o administradores de sistemas de medidores maestros deberán proporcionar avisos de la siguiente manera:

(1) Cada empresa de servicios públicos deberá proporcionar una copia de esta regla a las agencias de servicios sociales que distribuyen fondos del Programa de Asistencia para la Calefacción del Hogar de Bajos Ingresos en el área de servicio de la empresa de servicios públicos.

(2) Cada empresa de servicios públicos deberá proporcionar una copia de esta regla a cualquier otra agencia de servicios sociales de la que el proveedor tenga conocimiento y que brinde asistencia financiera a clientes de bajos ingresos en el área de servicio de la empresa de servicios públicos.

(3) Cada empresa de servicios públicos deberá proporcionar una copia de esta regla a todos los clientes residenciales de la empresa de servicios públicos y a los clientes que sean propietarios, operadores o administradores de sistemas de medidores maestros.

(4) Los propietarios, operadores o administradores de sistemas de medidores maestros deberán proporcionar una copia de esta regla a todos sus clientes.

(e) INFORMACIÓN ADICIONAL. Además de los estándares mínimos especificados en esta sección, los proveedores pueden adoptar requisitos adicionales o alternativos si el proveedor presenta una tarifa ante la Comisión de acuerdo con la sección §7.315 de este título (relacionada con la Presentación de Tarifas). La Comisión revisará la tarifa para asegurarse de que se cumplan al menos los estándares mínimos de esta sección.

(f) De acuerdo con el Código de Servicios Públicos de Texas §105.023, la Oficina del Procurador General de Texas, por iniciativa propia o a solicitud de la Comisión, puede presentar una demanda para recuperar una sanción civil por una violación de la subsección (b)(1) o (c) de esta sección. La tabla en esta subsección contiene un sistema de clasificación que debe utilizar un tribunal cuando se interpone una demanda de este tipo.

Figura: 16 TAC §7.460(b)(1)

Sistema de Clasificación

Factores de Violación	Valor (1-4)	Puntos Acumulados
El cliente es desconectado en violación del subpárrafo (b)(1) de esta sección durante 24 horas o más.	4	
El cliente es desconectado en violación del subpárrafo (b)(1) de esta sección durante menos de 24 horas, pero más de 12 horas.	3	
El cliente es desconectado en violación del subpárrafo (b)(1) de esta sección durante 12 horas o menos.	2	
La temperatura es de 10 grados o menos durante el período de desconexión.	4	
La temperatura es más de 10 <u>grados</u> pero menos o igual a 20 grados durante el período de desconexión.	3	
La temperatura es más de 20 <u>grados</u> pero menos o igual a 32 grados durante el período de desconexión.	2	
Violaciones repetidas basadas en el historial de cumplimiento del proveedor.	3	
Esfuerzo de buena fe para remediar la violación.	-2	
Ningún esfuerzo para remediar la violación durante la emergencia de clima extremo.	4	
		Total
		Penalidad máxima por violación
10 puntos o más = Violación Clase A		Más de \$5,000 ¹
7-9 puntos = Violación Clase B		\$5,000
4-6 puntos = Violación Clase C		\$4,000
1-3 puntos = Violación Clase D		\$3,000